

12.31 AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACIÓN EDUCATIVA

54C INNOVACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA

La igualdad es un derecho básico que rige el funcionamiento de las sociedades democráticas. El entorno escolar se configura como un ámbito de actuación determinante en la búsqueda de un equilibrio entre ambos sexos. Desde los centros se fomentan y desarrollan medidas y actuaciones en vías del logro de una igualdad de oportunidades real y generalizable. Estas percepciones deben ser analizadas y evaluadas desde la óptica educativa para incitar a la reflexión personal y a la toma de decisiones en la línea de prácticas sociales más equitativas.

La tarea educativa está obligada a ofrecer una formación integral, libre y responsable, apta como preparación real para la vida diaria y que pueda dar respuesta a las necesidades de una sociedad en continuo desarrollo. La educación, como derecho público debe estar presidida por el principio de la equidad. Para ello, las estrategias compensadoras deben garantizar en todo momento un Sistema Educativo que fomente una escuela inclusiva.

La *Constitución Española* recoge como derecho de los españoles y las españolas la igualdad efectiva, reconociendo que todos y todas somos iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión o circunstancias personales o sociales.

Por su parte, en la Comunidad Autónoma andaluza y como consecuencia del desarrollo del principio constitucional y europeo se cuenta, por un lado, con el *Estatuto de Autonomía para Andalucía*, que dispone que se promoverán las condiciones para que la libertad y la igualdad sean reales y regula como principio relevante la igualdad efectiva de hombres y mujeres, procurando la plena incorporación de las mujeres a la vida social superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política, y por otro, la *Ley 12/2007*¹⁹, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, cuyo artículo 4 establece que la igualdad de trato entre mujeres y hombres supone la ausencia de toda discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo, en los ámbitos económico, político, social, laboral, cultural y educativo, en particular, en lo que se refiere al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo, elevándola a principio general de actuación, y que ha de integrarse y ser observado en la interpretación y aplicación de la normativa.

Gracias al *I Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres* que se aprobó en el 2005, y al *II Plan Estratégico de Igualdad de Género en Educación 2016-2021*, aprobado en 2016, los principios de igualdad con enfoque transversal de género están presentes en todas las acciones educativas.

La perspectiva de género en la elaboración del anteproyecto del Presupuesto 2019, permite profundizar en el conocimiento de las diferencias entre niños y niñas y entre hombres y mujeres, para establecer las condiciones escolares que permitan corregir las discriminaciones y estereotipos sexistas, la formación del alumnado en la autonomía personal como base para fomentar el cambio en las relaciones de género y la corrección de desequilibrios entre profesoras y profesores en actividades de responsabilidades escolares, ofreciendo modelos no estereotipados.

19 Modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.

Con la puesta en marcha en la web del Portal de Buenas Prácticas educativas se abre un camino aún por definir que permite la entrada de todas las experiencias educativas innovadoras que profundizan en los valores de la educación, la igualdad y género.

La cuantificación o la medida a través de indicadores válidos, comprensibles y sobre todo accesibles permitirá valorar el peso de este tipo de buenas prácticas en relación con otras de carácter más académico. También el hecho de que el profesorado que suscribe el proyecto deba registrarse en el correspondiente apartado de la web, permitirá analizar cualitativamente el nivel de implicación de los y las docentes.

De la misma manera la publicación en formato papel del total de las entradas o post recibidos en el blog evaluación así como sus contenidos, permitirá analizar a través de la óptica de género el número de hombres y mujeres docentes que abordan análisis y reflexiones sobre la educación y su evaluación.

Se mantiene, como en años anteriores, la desagregación por sexo del alumnado que realiza pruebas de evaluación diagnóstica en las diferentes etapas educativas. Así para el curso 2018-2019, el alumnado de 2º y 6º de Educación Primaria y el alumnado de 4º de Educación Secundaria Obligatoria (ESO) abordarán evaluaciones sobre la adquisición de conocimientos en las diferentes competencias clave de los currículos.

El análisis de estos datos permitirá determinar si existe brecha entre alumnado femenino y masculino en este sentido, y en su caso, estudiar su relación con los índices socioeconómicos y culturales de los centros educativos.

Por último, la Agencia incorpora para el ejercicio presupuestario 2019 la perspectiva sociológica en todos los informes y análisis generados. Esta perspectiva aportará entre otros datos, el grado de cumplimiento de los principios de la *Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía* en los Planes, Programas y Servicios educativos de la Consejería de Educación y Deporte.

AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN

La *Orden de 25 de mayo de 2018, por la que se dictan normas para la elaboración del Presupuesto de la Junta de Andalucía para el año 2019*, establece, en su artículo 12, las actuaciones a desarrollar, entre otros organismos, por las agencias instrumentales de la Junta de Andalucía en materia de igualdad y de impacto de género en el proceso de elaboración del Presupuesto.

La Agencia Pública Andaluza de Educación desarrolla un conjunto de actuaciones encaminadas a facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar y la incorporación de las mujeres al mercado laboral. Estas actuaciones previstas, tendentes a corregir desequilibrios de género afectan, fundamentalmente, a dos ámbitos de actuación:

- Actuaciones enmarcadas en el *Decreto 137/2002, de apoyo a las familias andaluzas* que regula los servicios complementarios en centros educativos.
- Actuaciones desarrolladas con el fomento de la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil (escuelas infantiles).

Ambas líneas de actuación cuentan con aportaciones de recursos significativas en el Presupuesto 2019.

- Servicios complementarios en centros educativos

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía aprobó el 30 de abril de 2002 el *Decreto 137/2002 de Apoyo a las Familias Andaluzas*, una norma que estableció una amplia variedad de medidas dirigidas a facilitar la vida familiar y la integración de mujeres y hombres en la vida laboral en condiciones de igualdad. Así, el Plan de apoyo a las familias persigue que los centros docentes, más allá de la jornada lectiva tradicional, proporcionen una oferta de jornada escolar completa, respondiendo mejor a los nuevos modelos de organización familiar.

Para ello se aprueba el Plan de Apertura de Centros, que se traduce básicamente en la ampliación del horario de apertura de los centros docentes y en una mejora de la oferta de actividades extraescolares y de servicios educativos complementarios, tales como el comedor escolar o la atención al alumnado a partir de las siete y media de la mañana.

Las actuaciones concretas que se vienen desarrollando son básicamente las siguientes:

1. Aula matinal. Las aulas matinales son servicios de guarda y custodia del alumnado en las instalaciones de los propios centros escolares. Abren sus puertas a las 7:30 horas de lunes a viernes, ofreciendo actividades diversas al alumnado hasta el comienzo del horario lectivo (una hora y media por día). Este servicio permite a los padres y madres compatibilizar con mayor facilidad su presencia laboral con el cuidado de sus hijos e hijas.
2. Comedor. Los comedores escolares son servicios complementarios que resultan de gran utilidad a padres y madres para ayudarles a conciliar la vida laboral y familiar. Tienen una duración de hasta dos horas desde que acaba la jornada escolar de la mañana (de 14:00 a 16:00 horas).
3. Actividades extraescolares. Las actividades extraescolares tienen lugar en horario de tarde, hasta las 18.00 y abarcan aspectos como la lectura, el deporte, la música, la informática, los idiomas, la danza o el teatro, entre otras actividades lúdicas y formativas.

Para hacer posible la realización de todas estas actividades fuera del horario lectivo, los centros pueden abrir sus instalaciones desde las 7:30 hasta las 18:00.

Por otra parte, la propia normativa del Decreto establece un régimen de bonificaciones al precio público de los tres servicios en función de los niveles de renta de las familias de forma que en muchos casos este acceso es gratuito. Este coste es el que se consigna como objetivo financiero del Presupuesto en esta materia.

La ampliación de horarios de los centros junto con la oferta de servicios complementarios y la política de bonificaciones de los precios públicos de esos servicios ya comentada permiten, conjuntamente, facilitar el acceso al mercado laboral y la conciliación de la vida familiar y laboral que, en definitiva, son los objetivos del Plan.

Servicios en el primer ciclo de Educación Infantil.

El fomento de la existencia de una red de centros de educación infantil es una de las actuaciones que de forma más directa inciden en mejorar las posibilidades de acceso de las mujeres al mercado laboral y la conciliación en general de la vida laboral y familiar.

La Educación Infantil, según el artículo 12 de la *Ley Orgánica 2/ 2006, de 3 de mayo, de Educación*, y el 41 de la *Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía*, constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños y niñas desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Tiene carácter voluntario y su finalidad es la de contribuir a su desarrollo físico, afectivo, social e intelectual.

La Junta de Andalucía viene fomentando desde hace más de 15 años la Educación Infantil de primer ciclo y aunque esta enseñanza no forme parte de las declaradas obligatorias y gratuitas, se ha fijado como objetivo promover la oferta de plazas de cero a tres años, de manera que el servicio de atención socioeducativa pueda extenderse y prestarse al mayor número de niños y niñas posible.

Mediante el *Decreto-Ley 1/ 2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía* (BOJA extraordinario número 1, de 29 de marzo de 2017), se aprueba el Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la Educación Infantil en Andalucía, que tiene por objeto la concesión de ayudas a las familias para fomentar la escolarización del alumnado menor de 3 años en centros educativos específicos de primer ciclo de Educación Infantil, mediante la bonificación del precio de los servicios, fijados en el *Decreto 149/2009, de 12 de mayo*. Este coste es el que se consigna como objetivo financiero del presupuesto en esta materia.

Los servicios fundamentales que se prestan por los centros son aula matinal, servicio de atención socioeducativa y comedor. Y en el nuevo modelo aprobado, cualquier centro educativo de primer ciclo de Educación Infantil puede adherirse al Programa de ayuda, cumpliendo determinados requisitos y comprometiéndose a determinadas obligaciones y funciones, que son iguales para todos ellos, lo que permite que la prestación de esos servicios se extienda a más localidades y que las familias tengan más opciones de elección.

En virtud de citado *Decreto-Ley 1/2017*, el órgano gestor competente para la instrucción, la evaluación y la resolución del procedimiento de concesión de estas ayudas en régimen de concurrencia competitiva es la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, dado que le corresponde a ella la competencia de la promoción de la oferta de plazas del primer ciclo de Educación Infantil en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Valoración del seguimiento de las recomendaciones efectuadas en el marco del Plan de Auditoría de Presupuesto y Género (APG)

La Agencia Pública Andaluza de Educación ha sido auditada dentro del Plan de Auditoría de Presupuesto y Género 2015-2017 (APG), recibiendo una serie de recomendaciones en el Informe de Auditoría de Presupuesto y Género, que se presentó a la Comisión de Impacto de Género en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En este sentido, en el apartado de elaboración presupuestaria, la Agencia muestra que ha diseñado su planificación integrando la dimensión de género, definiendo como objetivo de género en la ficha PAIF el siguiente objetivo “Igualdad de género: conciliación de la vida laboral y familiar”, siguiendo las recomendaciones realizadas en el Informe APG. No obstante, la Agencia señala que queda pendiente el diseño de nuevos indicadores presupuestarios relevantes a género.

Dentro del apartado de ejecución presupuestaria, en 2018 se impulsaron medidas para la escolarización en Educación Infantil, Educación Primaria y ESO en los centros docentes públicos, orientadas a facilitar la conciliación familiar y laboral, con un presupuesto ejecutado con perspectiva de género del 99,6%, según afirma la Agencia. También, en el apartado de implementación de la metodología G+, se realizaron cursos de igualdad de género para el personal de la Agencia (sobre prevención de violencia de género, acoso laboral, entre otros), habiendo formado al 27% de la plantilla de la Agencia en esta materia. En conjunto, se observan avances que deben ser ampliados en sucesivos ejercicios presupuestarios.

La Agencia Pública Andaluza de Educación cumple parcialmente con las recomendaciones contenidas en el marco del Informe de Auditoría de Presupuesto y Género (APG).